

**DOCUMENTO DE PROPUESTAS PARA UNA NUEVA ORDENANZA
DE ACCESIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Cuestión previa: naturaleza y alcance del presente documento

El Ayuntamiento de Zaragoza, desde el Área de Acción Social y Familia, ha acometido la tarea de impulsar y avanzar hacia la accesibilidad en todos los ámbitos de la ciudad y del municipio, que comprenden desde el urbanismo, las infraestructuras y la edificación hasta el transporte, la información y comunicación, el ocio y la cultura, el turismo, o también el empleo.

En colaboración con las entidades sociales representativas de las personas con discapacidad, se ha trabajado desde hace meses en la elaboración de propuestas para una nueva ordenanza de accesibilidad. En concreto, sin perjuicio del trabajo interno de cada una de las partes, se han mantenido nueve sesiones conjuntas entre los meses de julio de 2020 y junio de 2021.

En el mes de junio de 2021 se dio por concluida esta fase de trabajo dando como resultado un documento de propuestas referido a los siguientes contenidos:

- 0. Principios*
- 1. Urbanización e infraestructuras*
- 2. Edificación y vivienda*
- 3. Transporte*
- 4. Información y comunicación*
- 5. Relaciones con la Administración Pública local*
- 6. Empleo público local*
- 7. Comercio, bienes, productos y servicios.*
- 8. Medidas de fomento, ejecución y control*
- 9. Procedimiento sancionador*

Este es el documento que se publica en esta fase de consulta previa, como punto de partida y referencia para dar comienzo a la tramitación de una nueva ordenanza de accesibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, posibilitando las aportaciones que por parte de la ciudadanía y organizaciones afectadas por la norma quieran plantearse en esta primera fase de participación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÍNDICE

Principios.....	4
Bloque I. Urbanización e Infraestructuras.....	7
Bloque II. Edificación Y vivienda.....	17
Bloque III. Transporte.....	22
Bloque IV. Información y comunicación.....	29
Bloque V Relaciones con la Administración Pública.....	34
Bloque VI Empleo Público.....	39
Bloque VII. Bienes, actividades, productos y servicios.....	42
Bloque VIII. Medidas de fomento, ejecución y control.....	44
Bloque. Régimen sancionador.....	47

PRINCIPIOS

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue ratificada el 3 de diciembre de 2007 por España y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, ha modificado el paradigma en las políticas sobre discapacidad, pasando de un planteamiento meramente asistencial al de garantía de derechos. La Convención considera a **las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos, y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.**

Se consideran personas con discapacidad las definidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La efectividad de los derechos de las personas con discapacidad supone facilitar su acceso, en **igualdad de condiciones** con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

El artículo 9 de la Constitución exige a los poderes públicos garantizar el máximo bienestar a todos los ciudadanos, **facilitando a su vez su participación en la vida política, económica, cultural y social.** Asimismo, la Constitución, en su artículo 49, teniendo en cuenta la existencia en nuestra sociedad de un círculo considerable de ciudadanos que tienen algún tipo de discapacidad física, intelectual o sensorial o alguna enfermedad mental, preconiza una política de previsión e integración de dichas personas.

En un **entorno de accesibilidad universal con un diseño apto para todos y eliminando las barreras**, las personas con discapacidad mejoran significativamente sus habilidades y autonomía, incrementan su participación y autogestión en la vida diaria y social, de forma que se **evitan situaciones de vulnerabilidad y de marginación y se reduce su dependencia de terceros.** Se ha reconocido también que la accesibilidad al entorno ofrece oportunidades de mejora, dado que dotar de condiciones adecuadas los puestos de trabajo, escuelas, establecimientos, comercios, espacios culturales, transportes, productos y servicios conlleva mayor actividad productiva, especialmente de renovación, innovación y diseño, e incrementa el número de usuarios, personas que sin tales condiciones no podrían en forma alguna participar en los mismos.

Todos los indicadores prevén para los próximos años un incremento importante de la actividad rehabilitadora y de adecuación, mantenimiento e incorporación de nuevas tecnologías, tanto en hogares como en lugares de uso público, lo cual ya es una realidad en Zaragoza. En el actual contexto aragonés, español y europeo, de reducción de la creación de nuevas infraestructuras y nuevos edificios residenciales sustituidos por una mayor actividad de rehabilitación, regeneración y renovación. Por todo ello, es conveniente, **necesario e imprescindible aprovechar esa oportunidad para incluir en la actividad rehabilitadora las condiciones de accesibilidad** que acompañen la evolución y la transformación de la sociedad. Si no se utilizan criterios de accesibilidad en los edificios existentes y se inicia su rehabilitación con estos criterios, se perderá una importante posibilidad de mejora y se impedirá las actuaciones de mejora de accesibilidad durante un importante lapso de tiempo

Es necesario subrayar especialmente la **necesidad de regular la accesibilidad en los ámbitos de la comunicación y la información en los bienes y servicios**, en el sentido definido por la Estrategia europea, aspecto no suficientemente desarrollado en la normativa vigente y que tiene gran incidencia en la autonomía de las personas con discapacidades sensoriales e intelectuales y en la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que los demás usuarios de un servicio. En los últimos años, las tecnologías de la información y la comunicación han avanzado de tal forma que tienen presencia constante en cualquier situación de la vida diaria y se han convertido en un elemento esencial para permitir a las personas con dichas discapacidades poder llevar una vida normalizada y poder relacionarse, formarse, trabajar y disfrutar del ocio y, especialmente, de la cultura, en todas sus

vertientes, utilizando los dispositivos, aplicaciones y herramientas necesarias para hacer llegar la información que nos rodea de manera efectiva/práctica y comprensible a estas personas y el conjunto de la sociedad.

Hay que asumir que los obstáculos físicos y virtuales no perjudican exclusivamente a un colectivo concreto y específico, sino que perjudican al conjunto de la población. **Es necesario que la condición de accesibilidad se entienda como útil e imprescindible no solo para las personas con discapacidad o con otras dificultades de interacción con el entorno, sino para todas las personas** que pueden llegar a beneficiarse de la misma por la evolución de su situación o de sus capacidades a lo largo de las distintas etapas de la vida.

Hay que tener en cuenta el concepto de la accesibilidad en un sentido universal y el concepto diseño para todos en procesos, proyectos, productos y servicios, lo cual facilita el uso y la seguridad de las infraestructuras físicas para todos **sin suponer un incremento significativo del coste, a diferencia de las correcciones a posteriori, que está constatado que suponen gastos superiores.**

Objetivos principales:

- Avanzar hacia una sociedad más inclusiva y accesible que permita progresar hacia la **plena autonomía de las personas, que evite la discriminación y que propicie la igualdad de oportunidades para todos, especialmente para las personas que tienen discapacidades, desde una perspectiva de la accesibilidad universal** como un derecho fundamental de las personas, elemento necesario para muchos otros derechos básicos;
- **Actualizar y desarrollar un concepto de accesibilidad universal que incluya la accesibilidad cognitiva junto con la física y la sensorial**, complementar las determinaciones del Código Técnico en materia de accesibilidad y diseño universal.
- **Facilitar un marco normativo propio más ágil en materia de accesibilidad**, adecuado a las últimas directrices internacionales, europeas y estatales, en ejercicio de las competencias del Gobierno de Aragón.
- **Implementar las actuaciones de accesibilidad en los espacios y edificios existentes** y mejorar la gestión mediante la planificación y la incorporación de la participación, la denuncia y la sanción en la programación de la accesibilidad.
- **Promover el valor de la accesibilidad universal** como factor de calidad de vida.

Otros objetivos:

- **Se intenta incorporar y dotar de un marco regulatorio a todas aquellas novedades** que van apareciendo en la escena urbana: VMP, Vehículos eléctricos, nuevas tecnologías...y que no se recogen en ninguna normativa
- **Fomentar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad desde el inicio** de los proyectos mediante mecanismos que **garanticen el cumplimiento de las normas. Asimismo exigir el mantenimiento y actualización de las medidas tomadas en materia de accesibilidad universal.**
- **Facilitar la labor de todos los colectivos en lo referente a la accesibilidad** mediante la creación de un foro consultivo y de control de las infracciones. Las actuaciones de la administración han de tener carácter transversal, participativo e intersectorial
- **Promover la innovación en materia de accesibilidad universal** y favorecer nuevas soluciones técnicas que permitan progresar a un entorno plenamente accesible y una sociedad inclusiva. Tanto en el ámbito físico como digital.

- **Prevenir la discriminación** en el acceso a la vivienda, incorporando actuaciones que faciliten la inclusión e integración transversal de la igualdad de oportunidades en el diseño, implantación y evaluación de las políticas públicas de vivienda.

BLOQUE I

URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

1. Plazas de aparcamiento.....	9
1.1. Reserva de plazas	
1.2. Sistema de información de plazas reservadas	
2. Puntos de recarga eléctrica.....	10
3. Pasos de peatones y cruces.....	10
3.1. Señalización de pasos de peatones	
3.2. Orientación de los cruces de peatones	
3.3. Cruces con espacios-tranvía	
4. Itinerarios accesibles.....	11
4.1. Garantía de itinerarios peatonales accesibles	
4.2. Aceras libres de obstáculos	
4.3. Señalización itinerario accesible	
5. Pavimentos.....	11
5.1. Accesibilidad del pavimento	
5.2. Contraste y detección de pavimento podotáctil	
5.3. Señalización de plataformas de transporte público	
6. Elementos de urbanización.....	12
6.1. Escaleras	
6.2. Rejillas tapas y alcorques	
6.3. Aceras y espacios para vehículos de movilidad personal	
6.4. Rebajes en aceras	
7. Mobiliario urbano.....	12
7.1. Bolardos	
7.2. Fuentes de agua	
7.3. Contenedores y depósitos de residuos	
8. Zonas de estancia.....	13
8.1. Parques infantiles	
8.2. Zonas ajardinadas	
9. Obras y actuaciones en la vía pública.....	13
9.1. Criterios generales	
9.2. Zanjales y pavimentaciones	
9.3. Andamios	
9.4. Ocupación puntual de aceras	
9.5. Traslado provisional de mobiliario urbano	
9.6. Urbanismo táctico	

10. Peatonalización.....	15
10.1. Promoción de la plataforma única	
10.2. Zonas peatonalizadas	
Regularización normativa vehículos discapacidad.....	16

1.1. Reserva de plazas

1. Cumplimiento de la normativa actual en cuanto al número de plazas reservadas

- Se debe implementar la obligación de que en los principales centros de actividad, como mínimo, una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada para personas con discapacidad y con las características de la normativa aplicable.

2. Mejora de las ratios de plazas reservadas:

- Reserva de una de cada cuarenta plazas o fracción, como mínimo, en toda la ciudad o, al menos, de una reserva en una proporción adecuada a la zona de la ciudad.
- Reserva de plazas para el resto de la ciudad, ya que la normativa general refiere a *los principales centros de actividad*.
- Reserva de plazas en mayor número en zonas, lugares, equipamientos o dotaciones de la ciudad específicos que por su actividad, afluencia o tipo de servicios que prestan lo requieran especialmente (hospitales, centros asistenciales, zona centro, zonas comerciales, centros lúdicos y de ocio...).
- Reservas circunstanciales y temporales de plazas por razón de realización o celebración de acontecimientos o actividades que generen una gran afluencia o concentración de personas en determinados lugares o instalaciones, con la finalidad de facilitar la asistencia de personas con discapacidad (fiestas patronales, conciertos y espectáculos, acontecimientos deportivos, actividades culturales, ferias etc.).

3. Requisitos de configuración de las plazas:

- Las plazas han de ser amplias (con las franjas de desembarco lateral en caso de estar en batería).
- No deben desembarcar en calzada ni frente a obstáculos (árboles, bancos, bolardos).

4. Definición y determinación de espacios con reservas especiales

- Por parte del Ayuntamiento deben determinarse:
 - las zonas de la ciudad que se consideren principales centros de actividad o zonas de mayor afluencia.
 - Las zonas, lugares y equipamientos que requieren una reserva de un número de plazas mayor que el general.
 - los acontecimientos, celebraciones o actividades en que procedería una mayor reserva de plazas para personas con discapacidad, bien nominalmente, siempre que sea posible, o por definición de sus características, condiciones y requisitos.

1.2. Sistema de información de plazas reservadas

- A fin de que el interesado pueda planificar el trayecto, se implementará un sistema on line que le permita consultar en qué lugar se encuentran las plazas reservadas.
- El sistema ha de estar actualizado, deberá ser funcional y accesible, y transmitirá la información de las ubicaciones con exactitud.
Permitirá asimismo la consulta de itinerarios recomendados para acceder a la plaza reservada.
- Se potenciarán sistemas gps que permitan conocer cuáles están ocupadas y cuáles libres.

Puntos de recarga eléctrica

- Deberán implantarse en el entorno urbano puntos de recarga para vehículos eléctricos que sean accesibles.
- El punto de recarga deberá ser siempre accesible, salvo en los casos en que por la configuración o características del espacio en que se ubique resulte imposible.
Se establecerá, en todo caso, un porcentaje máximo admisible de puntos de recarga no accesible, que no será superior al 40 por cien de los instalados en la ciudad.
En los casos en que se ubiquen varios puntos de recarga dentro de un espacio o superficie de manera contigua o con una cercanía inferior a 20 metros entre ellos, el número de los accesibles podrá reducirse a uno de cada dos.
En las estaciones de servicio, al menos uno de los puntos de recarga de vehículos eléctricos que se instale deberá ser accesible.
- Existirán zonas de aproximación entre el vehículo y el equipamiento de carga que permitan esa accesibilidad (espacio suficiente para silla, libre de obstáculos como aceras, escaleras, etc)
- Las características y elementos del propio equipo de recarga lo harán accesible: altura de interruptores, visores, etc., de modo que permita el uso independiente de este tipo de equipamiento.
- Si existen varios puntos de recarga contiguos, se establecerá prioridad de uso de al menos uno de ellos para vehículos para personas con movilidad reducida.

Pasos de peatones y cruces

3.1. Señalización de pasos de peatones

- Deberá garantizarse la accesibilidad sensorial y física en los pasos de peatones, considerándose necesaria la normalización y unificación en el diseño y señalización.
- Los pasos peatonales tendrán bandas paralelas a la acera pintadas sobre la calzada, de 0.50 m. de ancho y separadas entre sí 0.50 m. de tráfico, alternando color blanco y oscuro pintadas en toda la anchura del vado. La pintura debe ser antideslizante.
- Los pasos de peatones contarán con la señalización podotáctil de las características recogidas en normativa vigente y este tipo de pavimento coincidirá en anchura con el paso señalado en la calzada y la franja de orientación llegará hasta la correspondiente advertencia de bordillo.

3.2. Orientación de los cruces de peatones

- Salvo que no exista otra alternativa, los cruces han de tener directriz recta para facilitar la orientación y el cruce a la acera de enfrente.
- En caso de paso peatonal en calzada proyectado en diagonal y sin posibilidad de rectificación, deben señalizarse táctilmente los límites del mismo para garantizar la seguridad de los peatones con deficiencia visual.

3.3. Cruces con espacios tranvía

- En los espacios de cruce reservados a circulación del tranvía, se incluirá la misma señalización que en el resto de los cruces, tanto en acera (señalización podotáctil) como en calzada (paso de cebra) de las vías del tranvía.

Itinerarios accesibles

4.1. Garantía de itinerarios peatonales accesibles

- Todo equipamiento, dotación o servicio de la ciudad ha de tener garantizado un itinerario peatonal accesible.
- El itinerario peatonal accesible no resultará en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.
- Dispondrá de información para la orientación y localización de los accesos.
- Se elaborará un plan de actuación urgente para regularizar y asegurar los itinerarios peatonales accesibles, eliminando la actual persistencia de obstáculos y de irregularidades (rampas con pendiente no accesible, itinerarios accesibles que son más largos o complejos, mal señalizados o que suponen una innecesaria redirección a las personas con discapacidad a otras entradas que no es la principal).

4.2. Aceras libres de obstáculos

- Las aceras dispondrán de un itinerario accesible de al menos 2 m. adyacente a la línea de fachada, en cuya superficie no se colocará ningún elemento que interrumpa o dificulte los desplazamientos, tales como salientes a menor altura de la reglada (toldos, señales...), elementos de mobiliario urbano (tales como señales, aparcabicis, veladores, motos...), anclajes de sujeción de animales o carteles en acera y similares.

4.3. Señalización en itinerario accesible

- En espacios amplios, de gran afluencia de público, donde no exista la posibilidad de tomar como referencia la línea de fachada, o incluso existiendo esta posibilidad, puedan concurrir otros elementos que supongan un peligro (caso de plataformas del tranvía, vías ciclistas u otros elementos similares), se incluirá en el centro del itinerario peatonal y en toda su longitud, una franja de dirección de pavimento de acanaladura, (según normativa sectorial vigente), que tendrá una anchura de 0,40 m.
- Las franjas direccionales estarán conectadas a las zonas de alerta.

Pavimentos

5.1. Accesibilidad del pavimento

- Todo el pavimento peatonal será accesible: duro, estable y cumplirá con la exigencia de resbaladidad para los suelos en zonas exteriores establecida en el Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

5.2. Contraste y detección de pavimento podotáctil

- Siempre que se incluya el pavimento podotáctil (zonas de cruce, paradas de transporte público, etc), se colocará una franja alrededor del mismo. 40 cm. de baldosa lisa alrededor para mejorar el contraste al tacto y facilitar su detección.

5.3. Señalización de plataformas de transporte público

- Cuando la plataforma tranviaria, o la de otro sistema de transporte colectivo, discurra colindante longitudinalmente a un itinerario peatonal accesible, se definirán ambos espacios mediante plataformas de pavimentación diferenciada.

6

Elementos de urbanización

6.1. Escaleras

- Cumplirán los criterios de accesibilidad universal del CTE (huella, peldaños, barandillas).
- En itinerarios peatonales no accesibles se procurará no implementar ningún tramo de escaleras con número de escalones inferior a 3 peldaños. En estos casos se optará por rampas (que son utilizables por todos y tienen escasa pendiente) con las pendientes reguladas por el CTE y la orden VIV.
- Los tramos de escaleras han de contar con una señalización de inicio y fin de cada planta y los escalones dispondrán de una franja señalizadora al borde de los mismos, encastrada y fácilmente detectable, podotáctilmente y visualmente mediante alto contraste.
- Se elaborará un plan de actuación para regularizar las escaleras existentes, adaptándolas a los requisitos de accesibilidad:
 - Se deben regularizar los tramos de pocas escaleras que puedan salvarse con una rampa accesible.
 - También se deben hacer accesibles sensorialmente los tramos de escaleras existentes.

6.2. Rejillas, tapas y alcorques

- Las rejillas, tapas de instalación y alcorques ubicados en las zonas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible.

6.3. Aceras y vehículos de movilidad personal

- Los espacios destinados a la circulación de bicicletas y otros vehículos de movilidad personal nunca discurrirán sobre las aceras.
- En caso de no existir otra alternativa, estarán separados mediante una franja de pavimento podotáctil de advertencia y contraste cromático alto del resto de la acera.
- En los casos en que estén a un mismo nivel, la prioridad de paso será siempre del peatón.

6.4. Rebajes en aceras

- Se propone la regularización de rebajes en aceras e implantación en sectores no actuados conforme normativa (por ejemplo, Barrio de San José)

7

Mobiliario urbano

7.1. Bolardos

- Corregir los bolardos que supongan barreras físicas y sensoriales

- Se deben de regularizar los bolardos existentes de conformidad con los criterios y normativa sobre accesibilidad:
 - Altura situada entre 0,75 y 0,90 m
 - Ancho o diámetro mínimo de 10 cm
 - Diseño redondeado y sin aristas

7.2. Fuentes de agua

- Las fuentes tendrán, al menos, un grifo situado a una altura comprendida entre 70 y 90 cm y con espacio inferior de 70 cm de altura libre de obstáculos.
- El mecanismo de accionamiento del grifo será de fácil detección y manejo, permitiendo su accionamiento con el puño o con el codo y requerirá poco esfuerzo.

7.3. Contenedores y depósitos de residuos

- Todos los contenedores y depósitos de residuos (reciclaje) serán accesibles, tanto en altura de boca (70-90cm) como en cuanto al diseño del mecanismo de apertura.

8

Zonas de estancia

8.1. Parques infantiles

- Dispondrán de al menos un itinerario peatonal accesible
- Al menos, uno de cada cuatro (o cinco) elementos de cada sector de juegos infantiles y de ejercicios, contará con criterios de accesibilidad universal.
- Tendrán contrastes cromáticos y de texturas entre los elementos de juego.
- Los bancos deben ser accesibles para todas las personas. Los elementos de descanso serán siempre accesibles.

8.2. Parques y zonas ajardinadas

- Los parques y zonas ajardinadas contarán con itinerarios accesibles, recorridos sencillos y que faciliten la orientación mediante elementos detectables fácilmente por el tacto o contraste podotáctil.

9

Obras y actuaciones en la vía pública

9.1. Criterios generales

- Como criterio general se cumplirán los condicionantes y parámetros establecidos para itinerarios accesibles, admitiéndose excepciones en algunos aspectos.
- Los itinerarios alternativos tendrán un ancho mínimo de 150 cm y con una altura libre de obstáculos de 2,20 m.
- Conviene que todos los elementos de protección y señalización de obras en la vía pública se prolonguen hasta el suelo en toda su dimensión en planta

9.2. Zanjas y pavimentaciones.

- El perímetro de la zona de obras con zanjas quedará totalmente cerrado mediante vallas continuas, estables, con una altura superior a 0,90 m y con bases de apoyo que no invadan el itinerario peatonal, de color que contraste con el entorno cercano, para que sean fácilmente identificables por aquellas personas de visión reducida, y con una iluminación mínima de 10 lux en el plano del suelo.
- No se utilizarán cuerdas, cables o similares, al no resultar detectables por personas invidentes.
- Cuando exista o se deba crear un paso peatonal para cruzar las zanjas se dispondrán vallas a ambos lados del paso, delimitándolo en toda la anchura de la zanja a atravesar. El suelo del paso será plataforma rígida y antideslizante, se colocará enrasado, aceptando una tolerancia de ± 1 cm con el pavimento existente y de características iguales a las indicadas en los criterios generales.
- Cuando el itinerario alternativo ocupe parte de una calzada para vehículos, estará totalmente delimitado por vallas a ambos lados y señalizado de acuerdo con lo indicado dentro de este apartado 9.1.
- Se dispondrá una señalización luminosa de destellos de tonos anaranjados o rojizos al inicio y final del vallado y cada 50 metros o fracción.
- Todos los elementos que sobresalgan a menos de 220 cm. deberán estar completamente protegidos.
- Los contenedores se situarán fuera de las zonas de estancia peatonal. Cuando la parte superior sobresalga de la base se le adosará un elemento protector, que proyecte en planta el punto que más sobresalga para evitar riesgos a las personas. Se controlará el material contenido para evitar que sobresalga de los límites del contenedor.

9.3. Andamios

- Cuando el itinerario accesible se establezca por el exterior del andamio, el flujo peatonal se encauzará mediante la colocación de vallas señalizadoras que formen un ángulo de 45° respecto a la dirección principal de tránsito. Las señales deben ser de color rojo sobre fondo blanco, verticales, y estarán colocadas de forma que sean fácilmente visibles y dotadas con una iluminación mínima de 10 lux en el plano del suelo. Los andamios estarán provistos, en toda la longitud de su altura libre, de viseras laterales rígidas que protejan de la caída de objetos al itinerario provisional o a la vía pública en una anchura mínima de 150 cm medida desde el borde lateral del andamio.
- El andamio tendrá en toda su longitud y en su parte exterior, un elemento horizontal a modo de valla colocado entre los soportes a 90 cm del suelo y pintado de un color que contraste con el entorno cercano. Se exceptuarán los pasos que se deban dejar para el acceso a locales comerciales y edificios.
- Cuando el itinerario alternativo accesible se establezca por el interior del andamio, se dispondrá protecciones a ambos lados del mismo, de acuerdo con los criterios indicados en el primer punto de este apartado 9.2.
- Antes de proceder al montaje o desmontaje de andamios se ejecutarán pasos alternativos accesibles.
- Los acopios para la formación del andamio se realizarán de forma que eviten la ocupación de la banda libre peatonal de 150 cm; en caso contrario se creará un itinerario alternativo.

9.4. Ocupación puntual de aceras

- Existen acciones encaminadas a dar respuesta a situaciones de urgencia, emergencia o con motivo del propio trabajo en sí, y que conllevan la ocupación ocasional y localizada de aceras. Estas situaciones pueden estar originadas por distintas acciones, como, por ejemplo, mantenimiento del alumbrado público, la poda de árboles, mudanza de enseres de un inmueble, colocación en las farolas de banderolas publicitarias, etc.
- En el caso de que los medios utilizados para la realización de los trabajos ocupen una parte de la acera o zona de paso peatonal, se protegerá el perímetro de la zona ocupada con vallas estables con altura mínima de 90 cm y con bases de apoyo que no invadan el itinerario peatonal, de color que contraste con el entorno cercano para que sean fácilmente identificables por aquellas personas de visión reducida. Dispondrán de señalización luminosa de destellos. En ningún caso se permitirá sustituir las vallas por cables, cuerdas o similares.
- Los vehículos que han de atravesar o maniobrar en las zonas de estancia peatonal deberán contar con la supervisión de un operario externo durante el tiempo necesario para realizar tal maniobra que garantice la seguridad.

9.5. Traslado provisional de mobiliario urbano

- En caso de modificaciones o traslado de elementos a otros lugares (como paradas de autobús, mobiliario...), estos deben reunir los requisitos de accesibilidad adecuados.

9.6. Urbanismo táctico

- En caso de que se tomen medidas de urbanismo táctico, modificación temporal o removible de la ordenación urbana, estas actuaciones han de garantizar la accesibilidad universal (especialmente en materia visual e intelectual) e itinerario peatonal accesible.

10

Peatonalización

10.1. Promoción de la plataforma única

- Se deberá promover la implantación de la plataforma única en zonas que se valoren como idóneas, siempre que conlleve una reducción del tráfico de vehículos y se respeten condiciones de accesibilidad visual, física e intelectual.
- La implantación de este modelo de vía de uso compartido entre peatones y vehículos sobre una plataforma única de circulación deberá justificarse mediante un estudio de movilidad. Dicho estudio, abarcará el entorno urbano afectado por la actuación sobre la vía. El proyecto técnico que dé soporte a la ejecución de la actuación garantizará, en el momento de la puesta en servicio de la misma, el cumplimiento de las condiciones que se especifican en los apartados siguientes y, con ello, la accesibilidad y la seguridad de todas las personas usuarias del espacio público.
- En todo caso, el tránsito peatonal tendrá prioridad en toda la plataforma sobre cualquier otro medio de desplazamiento.
- La intensidad de tráfico de vehículos ha de ser baja para garantizar el tránsito prioritario y seguro de los peatones, sin que dicha intensidad produzca alteraciones relevantes en la deambulación de los viandantes y en la ocupación preferente de estos últimos del espacio de la plataforma.

Para garantizar la seguridad, la velocidad máxima de circulación de los vehículos deberá acomodarse a la de deambulacion de los peatones, no pudiendo superar en ningún caso los 20 km/h, y estará regulada por la señalización adecuada.

- El diseño de la plataforma deberá garantizar en todo momento el acceso y espacio de trabajo de los servicios de emergencias y de mantenimiento.
- Tendrá un único sentido de circulación de vehículos excepto en calles cortadas sin salida.
- Los accesos a la plataforma única contarán con la señalización vertical estipulada por la normativa vigente para este tipo de vías. Asimismo, dispondrán de una zona de transición dotada de elementos que contribuyan a reducir la velocidad de los vehículos, evidencie la comprensión de la prioridad peatonal y garantice la continuidad del itinerario peatonal en las zonas de transición entre viales.
- El pavimento de la plataforma en la que se encuentren los itinerarios de circulación compartida no contará con diferenciación para la zona de paso de vehículos, reforzando la comprensión de la prioridad peatonal mediante la utilización de colores y texturas adecuados. En cualquier caso, no deberá asemejarse al que pudiera ser interpretado por el conductor como correspondiente a calzada.
- Dentro de una plataforma única en la que se comparte el espacio entre personas y vehículos, el itinerario peatonal accesible -adaptado o practicable- se situará en ambos lados de la vía, lo más próximo posible a la línea de edificación, ajardinamiento o elemento horizontal que lo materialice. Dispondrá de elementos en suelo que permitan su diferenciación por parte de las personas con discapacidad visual y faciliten su orientación.

10.2. Zonas peatonalizadas

- En caso de implementación de restricciones al tráfico por la implantación de zonas peatonalizadas, debe garantizarse el acceso excepcional de vehículos para personas con discapacidad.

Regularización normativa

Se requiere la adecuación de la ordenanza municipal sobre estacionamiento de vehículos de personas discapacidad (Ordenanza Especial de Estacionamiento de Minusválidos, de 1982) con el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

BLOQUE II

EDIFICACIÓN y VIVIENDA

1. Ascensores.....	18
2. Escaleras.....	18
3. Iluminación.....	18
4. Patrimonio.....	18
4.1. Pavimentos en zonas históricas	
4.2. Sobre edificios del Patrimonio	
4.3. Sobre personal y recursos de centros culturales, de exposiciones, edificios de carácter histórico	
5. Alojamiento accesible.....	19
6. Control de visados.....	19
7. Propuestas de actuación.....	19
7.1. Promoción de la rehabilitación/mejora de edificios	
7.2. Parque de viviendas social accesible	
7.3. Fomento de construcción de vivienda accesible	
7.4. Posibilidad de actuaciones en la vía pública que permitan la accesibilidad al edificio.	
7.5. Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas	
7.6. Plan de accesibilidad para zonas de Patrimonio	

1

Ascensores

- Los ascensores dispondrán de botones detectables al tacto, evitando botones capacitivos o termosensibles y dispondrán de información sonora de planta, reuniendo las demás condiciones establecidas por la normativa vigente.
- Deben instalarse intercomunicadores visuales que garanticen la transmisión de información a las personas sordas o con limitaciones para la comunicación.
- Las paradas serán señalizadas con un indicador sonoro e información visual sobre la planta de las paradas inmediatas y otros movimientos de sube y baja.
- En las puertas debe evitarse el aislamiento de las personas que se encuentren en el ascensor por lo que, además de instalarse video-porteros, puede ser aconsejable contar con zonas acristaladas en las puertas que permitan a las personas sordas un contacto visual con el exterior.

2

Escaleras

- Las escaleras han de contar con una señalización podotáctil de inicio y fin de cada planta, y los escalones dispondrán de una franja señalizadora a 3 cm. del borde de los mismos, con una anchura de 5 cm., encastrada y fácilmente detectable podotáctil y visualmente mediante alto contraste.

3

Iluminación

- Dentro de los edificios se evitarán los cambios bruscos del nivel de iluminación y en los accesos se dispondrá de una iluminación de transición.
- Se evitarán aquellos materiales que por sus características o ubicación produzcan reflejos y deslumbramiento.

4

Patrimonio

4.1. Sobre pavimentos en zonas históricas

- Con el fin de evitar contrastes bruscos con el entorno tradicional e histórico de la ciudad, el Ayuntamiento podrá determinar el tipo de materiales y colores a utilizar en los pavimentos táctiles en aquellas intervenciones que se realicen en el Casco Histórico. En cualquier caso, dichos pavimentos habrán de reunir los requisitos de relieve superficial establecidos en la norma UNE-CEN/TS 15209 EX, o en su caso la norma que la sustituya o modifique, y el resto de requisitos establecidos por la normativa estatal y autonómica para los pavimentos de los itinerarios peatonales accesibles.

4.2. Sobre edificios del Patrimonio

- Los edificios de carácter histórico o con valor patrimonial, deben reunir requisitos de accesibilidad exigidos en la normativa, salvo que no sea posible por temas constructivos. En caso de no poder cumplir los requisitos, se procurará las modificaciones se ajusten lo más posible a esos requisitos.

4.3. Sobre personal y recursos de centros culturales, de exposiciones, edificios de carácter histórico

- Las personas que realicen tareas de atención al público en los edificios o centros de carácter cultural deberán recibir una formación específica sobre las diferentes discapacidades.
- Así mismo, se dotará a los centros de aquellos recursos que con carácter general puedan precisar las personas con discapacidad para acceder en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios de los servicios (material en relieve, amplificadores de textos, programas informáticos y aplicaciones accesibles...)

5

Alojamiento accesible

- En las instalaciones de uso hotelero o de alojamiento turístico de capacidad superior a 50 plazas existirá una plaza o dormitorio adaptado por cada 50 plazas o fracción.
- La habitación de hotel, de albergue, de residencia de estudiantes, apartamento turístico o alojamiento similar habrá de cumplir con todas las características que le sean aplicables de las exigibles a las viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y personas con discapacidad auditiva, y contará con un sistema de alarma que transmita señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.

Se reservarán habitaciones para estas personas, que dispondrán de avisadores luminosos de timbre y apertura de la puerta de entrada, teléfono con amplificador de voz o bucle de inducción y/o mensajes instantáneas de texto, con aviso luminoso y sonoro.

- En aquellos edificios en los que para el acceso se requiera la utilización de algún sistema de portero automático se instalara un videoportero bidireccional.

6

Control de visados

- Control de visados de licencias para reformas de inmuebles para impulsar que se integren medidas que favorezcan la accesibilidad.

7

Propuestas de actuación

7.1. Promoción de la rehabilitación/mejora de edificios

- Fomento e impulso de medidas de rehabilitación de edificios públicos y privados para cumplir las Condiciones básicas de accesibilidad o en su caso alcanzar los ajustes razonables que permitan el mayor grado de accesibilidad universal posible (criterio residual).

El plazo que constaba en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social era el 4 de diciembre de 2017 (según Disposición adicional tercera 1.b)

- El ámbito de las medidas se referirá a uso residencial privado, uso residencial público y otros usos.
- Se debe garantizar la comunicación de edificios y viviendas con el exterior mediante itinerario accesibles
- Ha de contarse con plazas de garaje y trasteros accesibles

- Adopción de medidas en elementos comunes (grúas piscina, p.e.), medidas de comunicación sensorial (señalética luminosa o análogos, elementos de comunicación), avances tecnológicos en materia de accesibilidad y lectura fácil.
- Adopción de medidas que garanticen la accesibilidad en el interior de la vivienda, de los anteriores u otros (pasillos, puertas, baños...)
- Utilización de diversas medidas de fomento: ayudas directas, exenciones tributarias, sellos de calidad.

Inclusión en las ayudas de líneas para mobiliario y otras ayudas técnicas de movilidad y comunicación en el interior de la vivienda: cocina adaptada, domótica, iluminación etc. domótica, iluminación etc.

- Realización de campañas de promoción de la rehabilitación, concienciación e implicación del Ayuntamiento en la mejora de la vivienda bajo la perspectiva del diseño para accesibilidad universal.

7.2. Parque de viviendas social accesible

- Implantación de una estrategia de recursos de vivienda social accesible para personas *mayores/con discapacidad*
- Alquiler de vivienda social accesible.
- Corregir las dificultades de acceso al parque de viviendas sociales del Ayuntamiento para familias sin recursos, afectada por discapacidad y sin alternativa habitacional.
- Mejorar los sistemas de comunicación de recursos: en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza no existe ningún espacio, criterio o información para este tipo de necesidades.

7.3. Fomento de construcción de vivienda accesible

- Implementar planes de promoción de vivienda protegida accesible, en régimen de venta y/o alquiler, de iniciativa pública, mixta o privada.
- Implantación del diseño de vivienda adaptable, para que con pequeñas modificaciones permita acondicionarse a las necesidades de autonomía de la persona (diseño flexible).
- Impulso de la implantación de nuevas tecnologías como criterio de diseño universal:
 - Recursos de domótica y comunicación
 - Ayudas técnicas en mobiliario y elementos domésticos (cocinas con diseño universal, griferías etc.)
 - Promoción de las buenas prácticas en el diseño y tecnología, fomentado su adopción mediante campañas, sellos de calidad, beneficios tributarios, pliegos de condiciones de contratación.
- Establecimiento de nodos de comunicación permanente con entidades de la sociedad civil (asociaciones de personas con discapacidad) a fin de colaborar en la comunicación de recursos en materia de accesibilidad universal.
- Disponer de información accesible escrita en Lectura fácil sobre los requisitos, derechos y obligaciones de personas interesadas en el acceso a una vivienda en régimen de alquiler o de propiedad.

- Impulso de fórmulas de vivienda colaborativa accesible (“solución habitacional promovida o participada por las propias personas o grupos, que generen entornos de vida en común compartidos, cooperativos, sostenibles e inclusivos”).

7.4. Posibilidad de actuaciones en la vía pública que permitan la accesibilidad al edificio.

- Establecimiento de criterios técnicos y soluciones que permitan acometer actuaciones para el acceso a edificios que no disponen de soluciones alternativas.
- Comunicación y difusión de los criterios por parte del Ayuntamiento para su conocimiento por las comunidades titulares de los edificios.
- Límites de las actuaciones:
 - Que no afecten a la seguridad y accesibilidad de los peatones
 - Que la accesibilidad sea inviable mediante actuaciones en el propio inmueble

7.5. Viviendas Unifamiliares aisladas o agrupadas

- Inclusión en los planes de ayuda a rehabilitación en materia de accesibilidad (generalmente van destinadas a comunidades de propietarios)

7.6. Plan de accesibilidad para zonas de patrimonio

- Elaboración de un plan estratégico de actuación en materia de accesibilidad universal en patrimonio, tanto en aquellos edificios y espacios que están abiertos al público como en los institucionales (visitas externas, personal empleado con discapacidad...)
- Elaboración de señalética común en edificios patrimoniales, que contemplen referencias textuales, gráficas y relacionadas con el color idénticas o estandarizadas previamente.

BLOQUE III
TRANSPORTE

1. Garantía de accesibilidad.....	23
2. Paradas.....	23
3. Accesibilidad en vehículos.....	24
4. Medidas de funcionamiento.....	25
5. Expendedores de títulos de viaje.....	25
6. Guías informativas.....	25
7. Taxi accesible.....	26
8. Vehículos de alquiler.....	26
9. Vehículos individuales de movilidad	26

Garantía de accesibilidad

- El Ayuntamiento garantizará que los medios de transporte público urbano, así como el material fijo, cumplan plenamente los criterios de accesibilidad universal. También se extenderá a otros servicios que requieran autorización municipal (por ejemplo transporte escolar, transporte especial, etc.)

Los vehículos de transporte público serán accesibles, de acuerdo con los requisitos técnicos vigentes en cada momento.

- Asimismo se garantizará la información accesible on line y en paradas relativa al transporte público urbano, trayectos, tiempos de espera, etc., que ha de ser comprensible, bien iluminada y fácilmente localizable. También lo será su señalización. Los paneles informativos, así como los postes electrónicos con información de rutas, tiempos de espera, etc, serán accesibles, tanto en altura, mecanismos de interacción, comprensibles y dispondrán de soluciones para usuarios con discapacidad visual/auditiva.
- Sería deseable una app que contemplara todos los criterios de accesibilidad sensorial y cognitiva que permita la agilidad en uso de transporte público.

Paradas

2.1. Accesibilidad a las paradas

- Las paradas y puntos de acceso o abordaje y descenso, siempre dispondrán de un itinerario peatonal accesible libre de obstáculos. Se diseñarán para que al parar, el vehículo no coincida con barreras (containers, aceras estrechas o en pendiente, paradas de bicis, alcorques, arbolado, etc.).

El itinerario accesible será el principal, de fácil acceso, oportunamente señalizado y bien iluminado.

- En todas las paradas se evitarán todos aquellos obstáculos que puedan coincidir con las puertas de acceso o descenso de los vehículos.
- El pavimento podotáctil de orientación hacia la parada, debe contar con una franja de pavimento liso de 40 cm. alrededor para facilitar su detección.

2.2. Normas de parada

- Los buses urbanos deberán parar obligatoriamente en cada una de las paradas en caso de que haya una persona en ella, no siendo requisito que la persona que aguarde levante la mano o haga cualquier señal o gesto que solicite parada.
- Los vehículos solo permitirán acceso y descenso de viajeros en las paradas. Solo se considerará que está en parada el primero de los vehículos, el resto deberá esperar.

2.3. Paradas de principio y fin de línea/trayecto

Las paradas de principio o fin de línea serán exclusivas para esa línea, debiendo estar separadas lo suficientemente de otras paradas como para no dificultar el movimiento de los pasajeros.

2.4. Paradas provisionales

En caso de habilitar paradas provisionales, deberán reunir los criterios de accesibilidad del resto de las paradas, colocando información accesible en las paradas suprimidas.

2.5. Configuración de paradas y conexión intermodal

- El trazado de paradas y su conexión con otros medios de transporte público siempre dispondrá de un itinerario peatonal accesible que las relacione, y en caso de puntos habituales de trasbordo tanto, entre un mismo medio de transporte como con otro modo, se procurará que además exista la menor distancia posible entre ellos.
- Las opciones de trasbordo y conexión intermodal se informarán en las propias paradas, siendo accesible y fácilmente comprensible.
- En las paradas y núcleos intermodales de mayor relevancia se dispondrá de plazas reservadas para vehículos de movilidad reducida cercana, adecuadamente señalizadas y bien iluminadas.

2.6. Prohibición de ubicación de paradas

No se instalarán paradas de autobús junto a los semáforos (desorienta sobre la fase de cruce, dificultan la visibilidad de peatones y postes semafóricos, etc)

2.7. Información en paradas

- Las paradas de tranvía ofrecerán información de accesibilidad de toda la red de tranvías, horarios, tasas y contingencias sufridas en los tranvías en diversos formatos: visual, sonoro, táctil etc.

2.8. Elementos de descanso

- Todas las paradas dispondrán de algún elemento de descanso accesible para asiento y apoyo isquiático. El asiento se equipará, al menos con un reposabrazos, preferiblemente abatible. (Permite apoyo para facilitar levantarse o sentarse)

3

Accesibilidad en vehículos

3.1. Dispositivos y elementos en los vehículos

- Los validadores de bonos y billetes de viaje, así como los avisadores de parada estarán a altura accesible para personas de talla baja y estarán localizados cercanos al acceso de las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Proporcionarán información sonora a demanda o utilizando algún sistema que permita conocer el saldo y tipo de cancelación de tarjeta (viaje, trasbordo, etc)

- Las rampas de acceso para silla de ruedas estarán operativas en todo momento, siendo obligatorio su control periódico.
- Las barras horizontales se colocarán en el interior del autobús de forma que tengan una continuidad desde la puerta de entrada hasta la parte trasera y/o salida del mismo, con función de guía de dirección, siempre que el espacio interior del autobús lo permita.

Las barras verticales conectarán con las horizontales, serán continuas y sin salientes hacia los lados o cambios bruscos de trayectoria.

- Los pulsadores de solicitud de parada serán de gran tamaño y contraste.

3.2. Información en vehículos

Los servicios de bus y tranvía dispondrán de mensajes visuales y sonoros para anunciar paradas así como pantallas informativas que aporten información sobre todo el recorrido, denominación de cada parada, etc.

Todos los vehículos deberán tener activada la información sonora de parada, próxima parada y advertir desvíos e incidencias mediante este sistema.

Para la información visual, el autobús tendrá en su parte exterior como mínimo tres rótulos que informen de la línea a la que pertenecen con una altura mínima de 15 cm., cromáticamente bien contrastado, recomendándose caracteres claros sobre fondo oscuro:

- en la parte frontal
- en la parte trasera.
- en la parte lateral, situado en la esquina inferior de la ventana más próxima a la puerta de entrada del autobús

4

Medidas de funcionamiento

- Los tranvías deben avisar a los peatones de su presencia tanto con señales acústicas como con destellos luminosos fácilmente detectables tanto de día como de noche.
- Asimismo en el interior deberán alertar de manera visual y sonora cualquier incidencia o accidente de tráfico o aviso de emergencia y respuesta inmediata, con avisos de texto en las pantallas informativas.
- Se establecerán estándares de aceleración y desaceleración en la conducción que permitan un viaje seguro para las personas con discapacidad.
- Se permitirá el ascenso y descenso de las personas con limitaciones de movilidad por cualquiera de las puertas del vehículo.

5

Expendedores de títulos de viaje

- Los sistemas automatizados de venta de billetes y/o bonos serán accesibles, tanto en altura y mecanismos de interacción.
- Dispondrán de contraste, sistema por voz para discapacidad visual y serán de fácil comprensión (lectura fácil).
- Dispondrán de un sistema de asistencia al que se pueda acudir en caso de necesidad.

6

Guías informativas

- Se emitirán guías informativas en relación con el transporte urbano, las cuales dispondrán de modalidad en lectura fácil.

Taxi accesible

7.1. Taxi accesible

- Se establece un sistema de taxi accesible punto a punto para personas con especiales limitaciones en materia de movilidad reducida, incluidas aquellas asimiladas por causa de ceguera legal.
- El servicio otorgará un número de viajes mensuales suficientes en función de las necesidades de desplazamiento del usuario y tendrá coste equivalente al de billete sencillo.
- Se elaborarán programas que fomenten la progresiva conversión de la flota de autotaxi como taxi accesible para uso universal.

7.2. Servicio de transporte especial

- Para casos de gran discapacidad o especiales necesidades que justifiquen no poder emplear el servicio de taxi accesible, se dispondrá de un servicio de transporte especial.

Vehículos de alquiler

- La implantación de servicios y licencias VTC requerirá un cupo del 10% de vehículos accesibles para movilidad reducida.
- En caso de establecerse un sistema de concesión de servicio de vehículos a motor sin conductor (coche eléctrico de alquiler, por ej.) requerirá que al menos un 10 % esté adaptado para su uso por personas con movilidad reducida.

Vehículos de movilidad personal (VMP)
--

- Los vehículos de movilidad personal (VMP), salvo que estuvieran prescritos como ayuda técnica para persona con discapacidad, no podrán circular por las aceras de uso peatonal. En caso de poder hacerlo, deberán circular a la velocidad de un peatón.
- No podrán estacionarse o depositarse en las aceras peatonales salvo en lugares especialmente acondicionados.
- Cualquier espacio destinado al a circulación de los VMP debe estar segregado de la acera y a otro nivel. Si ello no fuera posible por motivos debidamente justificados, deberá estar diferenciado cromáticamente y separado mediante pavimento podotáctil de advertencia de al menos 40 cm.

Si no es posible que la zona de circulación de los VMP esté a diferente nivel de la acera, la prioridad de cruce la tendrá siempre el peatón, independientemente de la existencia o no de señalización al efecto.

- Todos los VMP deben ir provistos de elementos sonoros para poder advertir de su presencia y luminosos para facilitar su visibilidad.

7.2. Parque de viviendas social accesible

- Implantación de una estrategia de recursos de vivienda social accesible para personas *mayores/con discapacidad*
- Alquiler de vivienda social accesible.
- Corregir las dificultades de acceso al parque de viviendas sociales del Ayuntamiento para familias sin recursos, afectada por discapacidad y sin alternativa habitacional.
- Mejorar los sistemas de comunicación de recursos: en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza no existe ningún espacio, criterio o información para este tipo de necesidades.

7.3. Fomento de construcción de vivienda accesible

- Implementar planes de promoción de vivienda protegida accesible, en régimen de venta y/o alquiler, de iniciativa pública, mixta o privada.
- Implantación del diseño de vivienda adaptable, para que con pequeñas modificaciones permita acondicionarse a las necesidades de autonomía de la persona (diseño flexible).
- Impulso de la implantación de nuevas tecnologías como criterio de diseño universal:
 - Recursos de domótica y comunicación
 - Ayudas técnicas en mobiliario y elementos domésticos (cocinas con diseño universal, griferías etc.)
 - Promoción de las buenas prácticas en el diseño y tecnología, fomentado su adopción mediante camàñas, sellos de calidad, beneficios tributarios, pliegos de condiciones de contratación.
- Establecimiento de nodos de comunicación permanente con entidades de la sociedad civil (asociaciones de personas con discapacidad) a fin de colaborar en la comunicación de recursos en materia de accesibilidad universal.
- Disponer de información accesible escrita en Lectura fácil sobre los requisitos, derechos y obligaciones de personas interesadas en el acceso a una vivienda en régimen de alquiler o de propiedad.
- Impulso de fórmulas de vivienda colaborativa accesible (“solución habitacional promovida o participada por las propias personas o grupos, que generen entornos de vida en común compartidos, cooperativos, sostenibles e inclusivos”).

7.4. Posibilidad de actuaciones en la vía pública que permitan la accesibilidad al edificio.

- Establecimiento de criterios técnicos y soluciones que permitan acometer actuaciones para el acceso a edificios que no disponen de soluciones alternativas.
- Comunicación y difusión de los criterios por parte del Ayuntamiento para su conocimiento por las comunidades titulares de los edificios.
- Límites de las actuaciones:
 - Que no afecten a la seguridad y accesibilidad de los peatones
 - Que la accesibilidad sea inviable mediante actuaciones en el propio inmueble

7.5. Viviendas Unifamiliares aisladas o agrupadas

- Inclusión en los planes de ayuda a rehabilitación en materia de accesibilidad (generalmente van destinadas a comunidades de propietarios)

7.6. Plan de accesibilidad para zonas de patrimonio

- Elaboración de un plan estratégico de actuación en materia de accesibilidad universal en patrimonio, tanto en aquellos edificios y espacios que están abiertos al público como en los institucionales (visitas externas, personal empleado con discapacidad...)
- Elaboración de señalética común en edificios patrimoniales, que contemplen referencias textuales, gráficas y relacionadas con el color idénticas o estandarizadas previamente.

BLOQUE IV
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. Criterios generales.....	30
2. Atención al público.....	30
3. Información en dependencias públicas.....	31
4. Información general y señalética vial de la ciudad.....	32
5. Participación en actos institucionales.....	32
6. Publicaciones e impresos	32
7. Páginas web.....	32
8. Publicidad institucional en soporte audiovisual.....	33
9. Equipos informáticos de uso público.....	33

Criterios generales

El Ayuntamiento facilitará la utilización de la Lengua de Signos presenciales o a través de los servicios de videointerpretación (SVisual), los medios de apoyo a la comunicación oral, el Braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.

Promoverá la utilización de un lenguaje administrativo sencillo y la utilización de herramientas de mejora de la comprensión de la información, con el objetivo de lograr una comunicación clara e inequívoca, que no permita ambigüedades.

Promoverá, especialmente, la utilización de modos, medios y formatos de comunicación accesibles en la prestación de los servicios sociales, culturales, educativos y sanitarios que sean de su competencia.

- Se impulsará la incorporación de los sistemas tecnológicos que actualmente facilitan la accesibilidad a la comunicación y de aquellos otros que puedan ir surgiendo por el avance de la tecnología.

Atención al público

1.1. Atención presencial

- En la atención al público en dependencias y oficinas municipales se deberá contar con un sistema de video-interpretación
- Se incluirá un sistema alternativo de comunicación mediante mensajes instantáneos.
- Se contará también, con un dispositivo de bucle magnético. Deberán estar claramente identificado y señalizado el mismo así como su modo de uso. Se señalará visiblemente esta información.

1.2. Atención telefónica

- Los servicios de atención telefónica municipales al ciudadano (010 y/o similares), estarán dotados con sistemas de video-interpretación, mensajes instantáneos o sistemas equivalentes que permitan las nuevas tecnologías para las personas sordas o con discapacidad auditiva.

El personal deberá estar formado y conocer su correcta utilización.

1.3. Atención de servicios de emergencia

- Deberá garantizarse la accesibilidad permanente a los servicios de emergencia municipales (bomberos, policía local, etc.), mediante la colocación de un sistema de video-interpretación y mensajes instantáneos.

1.4. Lengua de signos

- Deben dotarse las oficinas y edificios municipales de personal conocedor de lengua de signos española.
- El Ayuntamiento impulsará cursos de formación para el aprendizaje y conocimiento de la

lengua de signos entre los trabajadores del mismo. La atención en lengua de signos debe prestarse todo el horario de apertura al público.

3

Información en dependencias públicas

2.1. Normas generales

- La información y la señalización se mantendrán actualizadas. Todas las adaptaciones, adecuaciones y nuevos servicios de accesibilidad que se lleven a cabo en el edificio, estarán debidamente señalizados.
- Cualquier información transmitida por vía acústica, debe ser simultánea y literalmente transmitida de forma visual, mediante paneles y/o monitores, que deberán ser visibles en los puntos de mayor afluencia del edificio.

2.2. Información acústica

- La información acústica se dará como mínimo a 15 dB más alto que el ruido de fondo. Deben tenerse en cuenta la frecuencia e intensidad para que no moleste a las personas que usan audífono.
- La megafonía instalada debe conseguir un bajo nivel sonoro, pero muy bien distribuido en el recinto de que se trate, mediante la instalación de cuantos altavoces requiera la superficie, de banda ancha y de no más de 30 vatios.

Los altavoces se ubicarán en lugares y de forma que permita a las personas acercarse a ellos.

- La megafonía de vestíbulos, salas de espera y mesas de atención/información tendrá instalado un sistema de inducción magnética con la cobertura señalizada correctamente para mejorar la audición.
- Toda la información emitida por megafonía debe recibirse también en paneles textuales bien visibles y repetirse en lengua de signos. La información visual alternativa a la información emitida por sistemas acústicos deberá ser equivalente en cuanto a contenido y ser simultánea en el tiempo.

2.3. Turno de atención

Los sistemas de asignación para señalar, en determinado servicio, el turno, lugar de atención o ambos, deberán contar con información visual y sonora sobre el momento y lugar de atención

2.4. Sistemas de emergencia

- Los sistemas de emergencia de edificios públicos contarán con dispositivos que transmitan información de alarma visual y sonora.
- La señalización de los sistemas de emergencia debe ser fácil de localizar y entender, además de respetar las medidas que marca la Ley contra incendios, en materia de seguridad y accesibilidad.
- Los sistemas de emergencia de edificios de uso público contarán con dispositivos que transmitan información de alarma visual y sonora, visible y audible desde todos los puntos abiertos al público (incluidos los aseos públicos).

2.5. Rotulación

- Los rótulos incluirán el formato visual y el táctil, tanto altorrelieve como Braille.

4

Información general y señalética vial de la ciudad

- La cartelería y señalética de los servicios, recursos y espacios de la ciudad debe guardar un estilo, diseño y configuración homogénea para su fácil reconocimiento y comprensión, independientemente de donde esté ubicada.
- En relación a la orientación vial, se deben mejorar itinerarios de acceso a recursos, servicios y espacios de la ciudad para que sean accesibles mediante señalética vertical, horizontal, bandas guías, planos y mapas, aplicaciones u otros recursos de apoyo a la orientación de la ciudadanía, que configuren una “cadena de la accesibilidad” de principio a fin.

5

Participación en actos institucionales

- Se garantizará la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva independientemente de sus características, a través de intérpretes de lengua de signos española, subtítulo, bucle magnético en cualquier acto plenario, institucional o cultural que se considere de interés, siempre que las condiciones del acto lo permitan, o en otros de relevancia que sean retransmitidos en directo por televisión.

6

Publicaciones e impresos

- Las publicaciones del ayuntamiento y de centros locales, de cualquier índole (manuales, guías, anuncios, folletos, ordenanzas, etc.) tendrían que ser accesibles cognitivamente y estar redactados en una versión original y otra versión en Lectura Fácil, al menos, todos aquellos que se dirijan a un público con dificultades de comprensión lectora previsibles (inmigración reciente, discapacidad intelectual o del desarrollo, analfabetismo, trastornos del aprendizaje, etc).
- Se dispondrá de formatos en Braille y, si es posible, de información sonora para aquellos que puedan acceder mediante dispositivos inteligentes.
- Se garantizará la disponibilidad de documentos e impresos destinados al ciudadano en las correspondientes páginas web.

7

Información web

7.1. Diseño de página web

- Cualquier diseño de página web ha de ser accesible para todas las personas desde que se proyecta.

7.2. Nivel de accesibilidad

- El nivel mínimo de accesibilidad de la información disponible en las páginas de Internet del Ayuntamiento será AA, de conformidad con las Directrices de Accesibilidad para el contenido Web 2.1 (WCAG 2.1), incluyendo todos los puntos de verificación de Prioridades definidos en las referidas Directrices.

- Las páginas de Internet del Ayuntamiento deberán contener de forma clara la información sobre el grado de accesibilidad al contenido de las mismas, así como la fecha en que se hizo la revisión del nivel de accesibilidad expresado. Se deberán incluir vídeos en lengua de signos de la información más relevante y estable.

7.3. Obligación de concesionarios y contratistas

- Serán exigibles los criterios de accesibilidad para las páginas de Internet de entidades y empresas que se encarguen, ya sea por vía concesional o a través de otra vía contractual, de gestionar servicios municipales, en especial, de los que tengan carácter educativo, sanitario y servicios sociales.

8

Publicidad institucional en soporte audiovisual

- Aquellas campañas institucionales del Ayuntamiento que se difundan en soporte audiovisual, sea cual sea la vía de emisión (televisión, DVD, vallas publicitarias etc.), preverán siempre en sus pliegos de cláusulas los procedimientos de acondicionamiento destinados a permitir que los mensajes contenidos sean accesibles para las personas con discapacidad y edad avanzada.
- A los efectos de este artículo, la accesibilidad comprenderá la subtitulación en abierto de los mensajes hablados, la emisión en lengua de signos de los mensajes hablados (sistema de ventana menor en ángulo de la pantalla), la audiodescripción y la locución de todos los mensajes escritos que aparezcan. Todos estos procedimientos de acondicionamiento para permitir la accesibilidad se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso.
- Los anuncios municipales tanto en sus páginas como en televisión deben incluir Lengua de Signos Española, y subtítulos.

9

Equipos informáticos de uso público

- Los equipos informáticos y los programas de ordenador utilizados por el Ayuntamiento, cuyo destino sea el uso por el público en general, deberán ser accesibles a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con el principio rector de «Diseño para todos» y los requisitos y plazos establecidos en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

BLOQUE V

RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

1. Oficina Universal de Accesibilidad de Zaragoza.....	35
1.1. Organización	
1.2. Naturaleza de la OAUZ y de sus funciones	
1.3. Atribuciones	
2. Plataforma web.....	37

1.1. Organización y composición

- La Presidencia de la OAUZ corresponderá al Alcalde o en la persona en quien se delegue o que sea designada para tal cargo.
- El Consejo de la OAUZ estará integrado por:
 - (a) Equipo técnico (un técnico designado por cada grupo municipal)
 - (b) Representantes de entidades de discapacidades
 - (c) Un representante de Personas mayores
 - (d) Un representante por cada Área de Gobierno
- Se constituirá un Grupo de Trabajo Permanente, que será determinado por el Consejo.

1.2. Naturaleza de la OUAZ y de sus funciones

- La OAUZ se constituye como un instrumento de descentralización funcional para la prestación, mejora y garantía de los servicios públicos municipales relacionados directamente con la Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas
- Desarrollará funciones técnicas, estratégicas de gestión y coordinación administrativa y de atención a la ciudadanía, necesarias para el desarrollo de actuaciones municipales relacionadas con la accesibilidad.
- La OAUZ trabajará de manera transversal con toda la organización municipal, impulsando políticas públicas con la participación de las entidades de la ciudad que trabajan en los ámbitos de la discapacidad.

1.3. Atribuciones

- La OAUZ tendrá, como mínimo, las siguientes atribuciones:
 - ✓ Crear y coordinar la actividad de un Grupo de Trabajo Permanente.
 - ✓ La investigación, la recopilación y el estudio de datos con el fin de llegar al conocimiento permanente y más exacto posible de la realidad social de las personas con discapacidad.
 - ✓ La investigación, el aprovechamiento, la adecuación, la promoción, la implantación, y la coordinación de los recursos de todo tipo existentes o de nueva creación, utilizables para alcanzar los objetivos de la OAUZ.
 - ✓ El fomento y la promoción de la participación de las personas, las entidades y los sectores interesados, estableciendo al efecto los mecanismos adecuados de información, de propuesta, de estímulo y de seguimiento de sus actividades presentes y futuras.
 - ✓ Promover la correcta aplicación de las leyes establecidas para la inclusión social de las personas con discapacidad, ineludiblemente en las de competencia municipal.
 - ✓ Promover procedimientos de coordinación entre diversas áreas del Ayuntamiento así como con otras entidades que desarrollan su actividad en el ámbito de la accesibilidad.
 - ✓ El establecimiento de mecanismos para la información y la sensibilización del público, dirigidos a difundir la realidad de las personas con discapacidad, los medios disponibles y los objetivos alcanzados o para conseguir el fin de acercar la Comunidad y las

Administraciones públicas a esta realidad, propiciando cambios positivos en sus ideas y actitudes al respecto.

- ✓ El establecimiento de servicios de promoción, de información, de asesoramiento y apoyo personalizados hacia las personas con discapacidad. Para ello elaborará un catálogo de servicios que será implementado en su web.
- ✓ Relación con las personas con discapacidad y asociaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias: Información sobre derechos, atención de Reclamaciones, Quejas y Sugerencias a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas y/o privadas, profesionales, etc. Deben dotarse las atenciones al público de personal conocedor de lengua de signos española, así como realización de cursos al personal. La atención en lengua de signos debe prestarse todo el horario de apertura al público.
- ✓ Información, asesoramiento y supervisión de propuestas de intervenciones de accesibilidad universal por parte del Ayuntamiento.
- ✓ Participar en el diseño de los planes estratégicos de accesibilidad para la ciudad de Zaragoza.
- ✓ La promoción y/o implantación de estudios de investigación sobre la realidad de las personas con discapacidad y de experiencias "piloto" de nuevos servicios.
- ✓ Proponer iniciativas, formular recomendaciones y realizar el seguimiento de las actuaciones destinadas a la consecución de la Accesibilidad Universal. Asimismo, fomentará las acciones necesarias para la supresión de barreras, mediante acciones formativas y divulgativas.
- ✓ Asesoramiento en obras de accesibilidad en edificios públicos.
- ✓ Recopilación y difusión de recursos en materia de vivienda accesible, pública o privada, promoción de la misma y coordinación con las áreas correspondientes para el caso de emergencia habitacional de personas con discapacidad. (violencia de género, desahucio, etc)
- ✓ Promoción de planes de accesibilidad universal en establecimientos de comercio y uso público.
- ✓ Asesoramiento en subvenciones a personas interesadas en la adaptación de su vivienda. Asesoramiento en subvenciones a comunidades de vecinos para obras de rehabilitación y ejecución de las obras derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.
- ✓ Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal y ejercer la potestad sancionadora en los casos normativamente previstos.
- ✓ Realizar propuestas para impulsar la interpretación en lengua de signos, el subtítulo, la audiodescripción y otros servicios de accesibilidad en aquellos eventos realizados en las estancias municipales. Promoverá la utilización de medios y formatos de comunicación y/o información en lengua de signos y subtítulo en la prestación de los servicios sociales, culturales, sanitarios, etc. que sean de su competencia.
- ✓ Organización de concursos y premios en materia de accesibilidad universal, elaboración de régimen y concesión de sellos y/o distintivos de accesibilidad para establecimientos de uso público y comercios.
- ✓ Informes para la concesión de las tarjetas de estacionamiento de personas con discapacidad. Estudiar el número y ubicación de plazas de estacionamiento reservado a personas con discapacidad en el término municipal con la finalidad de proponer el incremento y las mejoras en la ubicación atendiendo a necesidades que contribuyan a dar mejor uso de las mismas.

- ✓ Realizar informes técnicos previos a la aprobación inicial de planes y demás instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.
- ✓ Garantizar que quede recogido de manera expresa en los pliegos de Cláusulas administrativas el cumplimiento de las condiciones recogidas en la normativa de accesibilidad en cualquiera de sus ámbitos de aplicación.
- ✓ Promover la elaboración y revisión periódica de guías de accesibilidad en las que se ofrezca información sobre las condiciones de accesibilidad de itinerarios, edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública de interés general existentes en el término municipal de Zaragoza.

Dicha publicación se realizará a través de la página Web del departamento (que se considere) del Ayuntamiento de Zaragoza.

- ✓ Elaboración de documentos técnicos a modo de guía y/o fichas que faciliten la aplicación de la diferente Normativa de Accesibilidad para cada tipo de Proyecto o ámbito de aplicación de la presente Ordenanza con el fin de facilitar su aplicación y control.
- ✓ Elaboración web de mapeado de accesibilidad, centrado en la situación de la accesibilidad en el entorno urbano: itinerarios turísticos accesibles, plazas de aparcamiento reservadas, accesibilidad de los equipamientos, semaforización accesible, etc. (modelo: <https://zaccessible.usj.es/>)
- ✓ Las personas responsables de las adaptaciones en los diferentes casos planteados dentro de la normativa de accesibilidad y siempre que la misma no especifique claramente el tipo de adaptación, deberán dirigirse a la oficina de accesibilidad, que será la responsable de facilitar cuanta información sea necesaria para que ésta pueda llevarse a cabo.
- ✓ Realización de informe anual a (la entidad u órgano que se determine), para que este conozca las propuestas, iniciativas, promociones, asesoramientos, etc., que haya realizado.
- ✓ Y cualquier otra análoga que tenga que ver con el acceso de las personas con discapacidad a la vida cotidiana de la ciudad de Zaragoza en igualdad de condiciones.

2

Plataforma web

- Se creará un espacio web de referencia en el que se informe, aloje contenidos y disponga de recursos relativos a la Accesibilidad Universal en el municipio de Zaragoza.
- Este espacio, entre otros, deberá contener mapeados de accesibilidad de la ciudad, itinerarios turísticos/culturales accesibles, información en tiempo real, guías técnicas y, en particular, todo aquello que competa a la OUAZ, incluida la recepción de quejas y sugerencias.
- Se podrán llegar a acuerdos con establecimientos de uso público de carácter privado, por ejemplo, comercios, para su inclusión dentro del espacio web (establecimientos accesibles) a los efectos de conocer qué comercios disponen de accesibilidad para poder planear compras, acudir a eventos, etc.
- Este espacio web, y las posibles “app” que se deriven deberá cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad TIC (Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público)

- Los espacios web y derivados en el entorno digital deberán disponer de soluciones en materia de lectura fácil.

BLOQUE VI
EMPLEO PÚBLICO LOCAL

1. Cuota de reserva para personas con discapacidad.....	40
2. Valoración de méritos.....	40
3. Adaptaciones en el proceso selectivo.....	40
4. Adaptaciones del puesto de trabajo.....	40

1

Cuota de reserva para personas con discapacidad

- En los procesos selectivos de personal, se incluirá de la reserva de personas con discapacidad de acuerdo con la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se reservará un cupo no inferior al 8% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de modo que, progresivamente, se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus entidades instrumentales.
- Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad no se acumularán a las convocadas por el turno libre. Se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 8%.

2

Valoración de méritos

- Se valorará en los procesos selectivos la Lengua de Signos Española como méritos de puntuación en el acceso al empleo público y en la provisión de puestos de trabajo con tareas de atención directa al público y/o de atención al personal del Ayuntamiento de Zaragoza el conocimiento de la Lengua de Signos Española (LSE), a través de certificado homologado por la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) e impartido por un centro de la Red Estatal de Enseñanza de las Lenguas de Signos Españolas.

3

Adaptaciones en el proceso selectivo

- En las convocatorias de acceso al empleo público se establecerán turnos separados para las personas con discapacidad.
- En el texto de la convocatoria se reflejarán las especificidades a observar dentro del procedimiento para la selección de aspirantes con discapacidad.

Se deberán garantizar las adaptaciones que resulten necesarias en las condiciones de realización de los ejercicios, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades entre los distintos aspirantes. A tal fin el Ayuntamiento de Zaragoza y sus entidades dependientes adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajuste razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo.

4

Adaptaciones del puesto de trabajo

- Se entenderá como adaptación de puesto de trabajo, en sentido amplio, todo proceso que permita la normalización de las tareas a realizar por las personas discapacitadas
- El proceso de adaptación debe contemplar el conjunto de medios materiales y/o humanos que contribuyan a conseguir que la persona pueda realizar el trabajo asignado.

Para lograr la adaptación, hay que partir de un estudio del puesto de trabajo concreto, al que la persona va a ser asignada. Una vez realizado el análisis de todas las variables inherentes al puesto de trabajo, y teniendo en cuenta las características de la personas discapacitada, se tomarán las decisiones oportunas para conseguir el ajuste puesto/persona trabajadora, incorporando las modificaciones e incluyendo los materiales necesarios para la realización del trabajo.

No existirá una adaptación *tipo*, sino que la misma dependerá de las características del puesto y sobre todo de las características de la persona.

BLOQUE VII

COMERCIO, BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS ACCESIBLES

1.Comercio, bienes, productos y servicios accesibles.....	43
2. Teleasistencia.....	43
3. Turismo y cultura accesibles.....	43

Comercio, bienes, productos y servicios accesibles

- Se promocionará la implantación del comercio y de los bienes, productos y servicios accesibles
- Se articularán sellos, títulos o mecanismos de reconocimiento al comercio y a los bienes, productos y servicios que cumplan con condiciones de accesibilidad.
- Para el caso de personas con discapacidad auditiva, la accesibilidad comprenderá:
 - Bucle magnético y/o bucle portátil magnético instalados.
 - Subtitulación grabada: inserción de subtítulos a los productos audiovisuales.
 - Avisadores luminosos.
 - Conocimiento básico en Lengua de Signos Española.

Teleasistencia

- Tanto los dispositivos domiciliarios como la tecnología (hardware y software) utilizada por la persona usuaria con el centro de atención deben ser accesibles, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, teniendo en cuenta la diversidad que puede darse entre las personas usuarias en cuanto a sus capacidades y limitaciones. Entre estas se encuentran las relacionadas con el funcionamiento cognitivo y la comunicación, la visión y audición, la movilidad y el manejo de los dispositivos.

Turismo y cultura accesibles

3.1. Turismo accesible

Se impulsará el turismo accesible mediante las siguientes medidas:

Realización de actividades turísticas inclusivas y accesibles.

Comunicación *on line* de las diferentes condiciones de accesibilidad para que cada persona pueda planear adecuadamente la actividad.

Información en la web del Ayuntamiento de Zaragoza en función de las distintas discapacidades (visual, física, etc.)

Creación de circuitos culturales que faciliten el acceso a la cultura y al patrimonio a través de itinerarios accesibles diseñados en cada espacio/lugar y acompañados de información desarrollada en Lectura fácil.

3.2. Visitas turísticas

El Ayuntamiento facilitará el acceso de las personas con discapacidad auditiva a los contenidos de las visitas turísticas a la ciudad gestionadas por la Institución, así como la adaptación de las actividades culturales y ocio y tiempo libre que se realicen por la Institución o sus organismos dependientes.

3.3. Locales de espectáculos

También existirán asientos de uso preferente por personas con discapacidad visual grave en la primera fila.

BLOQUE VIII

MEDIDAS DE FOMENTO, EJECUCIÓN Y CONTROL

1. Medidas de fomento.....	45
2. Medidas de ejecución.....	45
3. Medidas de control.....	46

Medidas de fomento

- El Ayuntamiento de Zaragoza promoverá la adopción de las medidas de acción positiva necesarias para la efectiva aplicación de la Ordenanza, con el objetivo de atender a la demanda de la ciudadanía de disfrutar de un entorno accesible y apto para todos, mejorando a su vez el confort, la autonomía, y la calidad de vida de toda la población del municipio y de sus visitantes.
- Fomentará las acciones necesarias para la mejora y el logro de la accesibilidad mediante acuerdos, convenios u otros instrumentos de colaboración con entidades públicas o privadas.
- Asimismo impulsará el desarrollo de acciones formativas y divulgativas en materia de discapacidad a los técnicos municipales y a los profesionales de empresas adjudicatarias de servicios municipales para mejorar habilidades en la relación con las personas con discapacidad (limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales), en el desempeño de su labor profesional, teniendo en cuenta las funciones asociadas a su puesto de trabajo.
- El Ayuntamiento de Zaragoza promoverá la elaboración y revisión periódica de guías de accesibilidad en las que se ofrezca información sobre las condiciones de accesibilidad de itinerarios, espacios y lugares de interés, edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública de interés general en el término municipal de Zaragoza.
- Se fomentará el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación en los servicios municipales para garantizar el uso, participación y autonomía de las personas con discapacidad.
- El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará la incorporación progresiva de los avances técnicos y científicos y de las nuevas tecnologías que permitan mejorar las prestaciones de accesibilidad para todas las personas.

Medidas de ejecución

- Con el fin de dar cumplimiento a las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente, estatal y autonómica, y en la presente ordenanza se elaborarán y ejecutarán planes de accesibilidad referidos a los diferentes ámbitos de actuación.

Cada plan de accesibilidad tendrá como objetivo hacer accesible gradualmente el ámbito y entorno existente al que se refiera, sus elementos, componentes, materiales, productos, servicios, rocedimientos y demás aspectos, con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar y disfrutar libre y autónomamente.

- Los planes de accesibilidad podrán adoptarse por ámbitos o zonas concretas y tendrán impulso, continuidad, seguimiento y control en el tiempo a los efectos de implementar la Accesibilidad Universal en la ciudad de Zaragoza.

Los planes serán dinámicos, no limitándose exclusivamente a la consecución de los objetivos legales de accesibilidad universal, sino que serán sensibles a las oportunidades de mejora que surjan en el tiempo.

- El Ayuntamiento elaborará fichas u otros documentos técnicos que faciliten el cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en esta Ordenanza.

Medidas de control

- El cumplimiento de las condiciones de accesibilidad será exigible para el visado y supervisión de los proyectos y documentos técnicos, para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, proyectos y documentos técnicos, para la concesión de las preceptivas licencias de edificación y uso del suelo y para el otorgamiento de cualquier concesión o autorización administrativa u otros medios de control preventivo en los términos y con los requisitos, y en su caso excepciones, regulados en la normativa estatal, autonómica y municipal.
- Los órganos municipales competentes para la aprobación de los instrumentos y proyectos urbanísticos, concesiones, licencias y autorizaciones de actividades y servicios a los que resulten de aplicación lo regulado en esta Ordenanza y en las demás ordenanzas municipales que contengan medidas de accesibilidad, comprobarán la adecuación de sus determinaciones y contenidos a las condiciones de accesibilidad de dicha normativa.
- Los colegios profesionales que tengan atribuido el visado de los proyectos técnicos para la obtención de licencias, comprobarán que dicho documento contempla las normas técnicas de accesibilidad en la edificación.

BLOQUE IX

RÉGIMEN SANCIONADOR

Se propone que se contemple un régimen sancionador para el caso de incumplimientos de las prescripciones de la ordenanza de accesibilidad.